

## Expediente Gestiona 1189/2022

### **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Salud Virtudes Lozano Lloret, Andrés Francisco Sáez Ramón, Manuel Antonio Pérez Manresa e Inmaculada Martínez Serrano, bajo la presidencia del Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, a las ocho y treinta horas de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario Nicolás Mora Bautista. Está presente el concejal Ramón Pertusa Pamies.

#### **O R D E N   D E L   D I A**

##### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 1152/2022).**

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día veintinueve de julio de dos mil veintidós.

##### **SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Se da cuenta de los siguientes:

**2.1.- Diputación Provincial de Alicante, aprobación del primer período de la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2022, a favor de los municipios de la provincia, para Líneas de actuación de Inversiones del Área de Cooperación, Inversiones en instalaciones deportivas. COX: Construcción de centro polivalente en polideportivo San Fernando.** Presupuesto: obra+proyecto: 130.697,27; subvención provincial: 108.494,50; aportación municipal: 22.202,77. El plazo máximo para la presentación de justificantes de gasto por los ayuntamientos beneficiarios, será hasta el 31 de enero de 2024, teniendo en cuenta que el plazo máximo de ejecución de las inversiones será hasta el 31 de diciembre de 2023. BOP 1/08/2022.

**2.2.- ORDEN 7/2022, de 21 de julio, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de aprobación de bases reguladoras para la concesión de las ayudas incluidas en el Programa de ayudas para personas jóvenes, en la modalidad de adquisición de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad, del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y convocatoria correspondiente al ejercicio 2022. DOGV 1/08/2022. Posibilidad de que los ayuntamientos, por sí o a través de las oficinas de la Xarxa Xaloc; así como las oficinas del Programa Xarxa Jove, desarrollado por el Instituto Valenciano de la Juventud, puedan presentar solicitudes telemáticamente en nombre de las personas interesadas que les autoricen.**

**2.3.- RESOLUCIÓN** de 28 de julio de 2022, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de **subvenciones públicas con cargo al ejercicio presupuestario 2022, para la ejecución del Programa de formación en capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.** DOGV 1/08/2022. Serán beneficiarias de las subvenciones las empresas, entidades privadas sin ánimo de lucro, entidades locales...Las acciones formativas se dirigirán a mujeres de la Comunitat Valenciana inscritas como demandantes de empleo en un servicio público de empleo prioritariamente desempleadas y preferentemente residentes en municipios de la Comunitat Valenciana de menos de 30.000 habitantes. También podrán participar mujeres de la Comunitat Valenciana ocupadas inscritas en mejora de empleo. Dentro del colectivo de mujeres ocupadas, tendrán prioridad quienes tengan un contrato temporal o a tiempo parcial. Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y hasta el 15 de septiembre de 2022 inclusive.

**2.4.- Patronato Provincial de Turismo:** **concesión de subvenciones** a Municipios de la Provincia de Alicante, para la promoción turística de la Costa Blanca destinadas a potenciar la recuperación del sector turístico de la Costa Blanca y en concreto en la Línea 1 “Comunicación y marketing digital”. **Ayuntamiento de Cox: presupuesto:3.829,65 Edición e impresión de material promocional turístico; subvención: 3.000,00;** porcentaje: 78,34 %. Las subvenciones se harán efectivas previa presentación de la documentación, no pudiendo exceder en ningún caso del 31 de octubre de 2022. BOP 2/08/2022.

**2.5.- Patronato Provincial de Turismo:** concesión de subvenciones a Municipios de la Provincia de Alicante, para la promoción turística de la Costa Blanca destinadas a potenciar la recuperación del sector turístico de la Costa Blanca y en concreto en la Línea 2 “Promoción de la oferta turística”: **Ayuntamiento de Cox: presupuesto: 10.877,96 Plan director de turismo de Cox, proyecto de red de rutas y actividades de turismo, promoción y publicidad “Eco Rutas Cox”.** Subvención: 9.790,17; porcentaje: 90,00%. Las subvenciones se harán efectivas previa presentación de la documentación, no pudiendo exceder en ningún caso del 31 de octubre de 2022. BOP 2/08/2022.

**2.6.- ACUERDO** de 17 de junio de 2022, del Consell, por el que se **aprueba el Plan Sectorial de Financiación Básica del Fondo de Cooperación Municipal.** DOGV 2/08/2022

**2.7.- Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica** en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de **medidas de ahorro, eficiencia energética** y de reducción de la dependencia energética del gas natural. BOE 2/08/2022.- Establece, entre otras medidas: Artículo 29. Plan de choque de ahorro y gestión energética en climatización. **La temperatura del aire en los recintos habitables acondicionados** (...) se limitará a los siguientes valores: a) La temperatura del aire en los recintos calefactados no será superior a 19 °C. b) La temperatura del aire en los recintos refrigerados no será inferior a 27 °C. c) Las condiciones de temperatura anteriores estarán referidas al mantenimiento de



Cód. Validación: A3C7HNS5WW4Z4ZSP7K57FD3N | Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 39

una humedad relativa comprendida entre el 30 % y el 70 %. Adicionalmente deberán informar, mediante carteles informativos o el uso de pantallas, las medidas de aplicación que contribuyen al ahorro energético relativas a los valores límites de las temperaturas del aire...**(...) El alumbrado de escaparates deberá mantenerse apagado desde las 22 horas. Esta disposición también se aplicará al alumbrado de edificios públicos que a la referida hora se encuentren desocupados.** Todas aquellas instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación que tengan obligación de cumplir con las inspecciones de eficiencia energética cuya última inspección se haya realizado con anterioridad al 1 de enero de 2021, deberán adelantar de forma puntual la siguiente inspección de las mismas para cumplir con dichas obligaciones antes del 1 de diciembre de 2022. **(...) Actuaciones por parte de las administraciones públicas. De forma transitoria hasta el 31 de diciembre de 2022,** serán de aplicación las siguientes medidas excepcionales: 1. **A los contratos de obras, suministros o servicios que hayan de realizar** las entidades indicadas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la mejora energética de sus edificios e instalaciones en los términos previstos en el apartado siguiente **les resultará de aplicación el procedimiento negociado sin publicidad por causa de imperiosa urgencia** previsto en el artículo 168.b) 1.<sup>º</sup> de dicha Ley, con las siguientes especialidades...A efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá por mejora energética: a) las obras de rehabilitación energética de los edificios e instalaciones, b) la sustitución de sistemas de alumbrado interior o exterior por alternativas más eficientes, c) la instalación de sistemas de generación de energía eléctrica de fuentes renovables para autoconsumo, d) la sustitución de sistemas o equipos de climatización o de producción de agua caliente sanitaria por sistemas o equipos que utilicen exclusivamente fuentes de energía renovable.

**2.8.- Diputación Provincial:** Resolución de la convocatoria de **concesión de ayudas para el control de la salubridad pública y bienestar animal** (tratamiento esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario y tratamiento control de dípteros en municipios de la provincia de Alicante), anualidad 2022. **Para los tratamientos de esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario: a Cox: 1.884,81; para los tratamientos de control de dípteros: COX:** presupuesto: 4.961,00 €; subvención: 3.844,75 €; porcentaje subvención: 78 %. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 15 de noviembre de 2022. BOP 3/08/2022.

**2.9.- Diputación Provincial:** resolución de la “**Convocatoria del Plan de ayudas a los municipios de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento: Plan +Agua 2022**”: **Cox: Reposición de red de alcantarillado y agua potable en camino de en medio de Cox: presupuesto: 149.824,49 (IVA incluido); subvención: 80%: 119.859,59.-** La actividad subvencionada deberá estar ejecutada en su totalidad antes del día 31 de diciembre del año 2023, fecha límite para la recepción de la obra, finalizando el plazo de presentación de justificantes el día 31 de enero de 2024. Deberá darse publicidad de la subvención percibida. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse con la justificación de la subvención, mediante anuncio en el tablón de la entidad beneficiaria, información en su sede electrónica o página web, fotografía del cartel de obras, si existiera, etc. BOP 4/08/2022.



**2.10.- Tesorería General de la Seguridad Social**, que mediante escrito recibido en el Ayuntamiento en fecha 4/08/2022, registro de entrada 2255, comunica el **reconocimiento del derecho al alta** el día 01/02/2018 con efectos de 29/07/2022, fecha en que ha llevado a cabo la actuación de la ITSS, y la baja del día 30/09/2020, con la misma fecha de efectos, **del trabajador del Ayuntamiento Manuel Lozano Gómez.** (Gestiona 252/2019).

**2.11.- Diputación Provincial:** **convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Alicante para la redacción de los Planes de acción Agenda urbana y Agenda 2030**, Planes de medidas antifraude y Proyectos y/o Memorias para su presentación en las Convocatorias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “España puede”, fondos europeos Next Generation EU para España, anualidad 2022. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 5/08/2022.

**2.12.- Diputación Provincial:** resolución de la convocatoria para la **concesión de subvenciones no dinerarias para la entrega de mobiliario urbano (bancos y papeleras)**, adquiridos por la Diputación de Alicante para los municipios y entidades locales menores de la provincia. Conceder a los municipios que a continuación se relacionan una subvención no dineraria (Línea de subvención B) consistente en el número de papeleras que se especifican: **Cox : 14 papeleras;** previo por papelera: 107,14; importe total subvención: 1.499,96.- Desestimar por insuficiencia presupuestaria las solicitudes para la línea de subvención A (bancos) presentadas por los ayuntamientos de los municipios que a continuación se relacionan por orden decreciente de baremación: Cox. BOP 8/08/2022.

**2.13.- Diputación Provincial:** Aprobar la resolución de la "Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para el equipamiento de las instalaciones culturales de titularidad municipal. Anualidad 2022", en la siguiente forma: a) Conceder a los Ayuntamientos que se relacionan cuyas solicitudes cumplen todos los requisitos exigidos en las Bases de la referida Convocatoria las siguientes subvenciones con el objeto que se indica y en la cuantía que corresponde en función del número de habitantes y del porcentaje aplicable y cuyo importe total no excede de la dotación de la Convocatoria: **Cox: Equipo informatico, equipo audiovisual y mobiliario para Casa de la Cultura; presupuesto: 7.000,00/ 7.427; porcentaje subvención: 90%; importe subvención: 6.300,00.** BOP 8/08/2022

**2.14.- Diputación Provincial:** resolución de la “Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e iglesias. Anualidad 2022”. COX: REHABILITACION DE VARIAS ESTANCIAS EN LA IGLESIA SAN JUAN BAUTISTA DE COX; presupuesto: 37.603,54; porcentaje subvención: 95,00; importe subvención: 35.723,36. BOP 8/08/2022

**2.15.- Diputación Provincial:** Resolución de la Convocatoria y concesión de subvenciones del año 2022 para la ejecución de los proyectos del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2019. Cox: Obras de Instalación de paneles fotovoltaicos para autoconsumo en la cubierta del Ayuntamiento, mejora del comportamiento térmico de su envolvente e Instalación de puntos de recarga para vehículos



**eléctricos en Cox: 59.337,86.** Las obras serán contratadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. BOP 9/08/2022.- (Gestiona 561/2022)

**2.16.- RESOLUCIÓN** de 29 de julio de 2022, de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se conceden **ayudas a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para gastos de funcionamiento de los juzgados de paz**, incluidos los gastos ocasionados por el personal no funcional que ostenta la secretaría, correspondientes al ejercicio 2022.- **Cox: 2150,00.-** Los ayuntamientos beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención mediante la presentación de la relación de gastos de la cuenta justificativa, que se incorpora como anexo IV de la presente resolución, debidamente cumplimentada. El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el DOGV hasta el 31 de octubre de 2022. DOGV 10/08/2022

**2.17.- Diputación Provincial:** Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la **reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento** que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas: **ampliando en tres meses el plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en la Línea A) y en la Línea B) cuando las subvenciones tengan carácter anual.** Con lo que el plazo para ejecutar la obra finaliza el día 30 de diciembre del año 2022, fecha límite para su recepción, finalizando el plazo de presentación de justificantes el día 31 de enero de 2023 (inicialmente se estipulaba que el plazo para ejecutar la obra finaliza el día 30 de septiembre del año 2022, fecha límite para su recepción, finalizando el plazo de presentación de justificantes el día 31 de octubre de 2022). BOP 10/08/2022.

**2.18.- Diputación Provincial:** Aprobar la distribución de la **Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante con destino a proyectos programas y actividades en materia de residentes internacionales, anualidad 2022: Cox: HABLA. Programa para la autonomía desde el aprendizaje de castellano, subvención: 3.000,00.-** Las subvenciones se harán efectivas previa presentación, hasta el 20 de octubre de 2022, de los justificantes de los gastos realizados en la ejecución de las actividades objeto de subvención, referidos necesariamente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022. BOP 11/08/2022

**2.19.- Diputación Provincial:** Convocatoria del **plan de ayudas a los municipios de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento: Plan +AGUA 2021, Modificar los plazos:** Línea 2 “Obras de infraestructura hidráulica desestimadas en la Línea B) de la Convocatoria 2021”: La actividad subvencionada deberá estar ejecutada en su totalidad antes del día 31 de octubre del año 2022, fecha límite para la recepción de la obra o del documento justificativo de que la actuación subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la entidad local. El plazo de presentación de justificantes finaliza el día 15 de noviembre de 2022. (ANTES debía estar ejecutada en su totalidad antes del día 31 de agosto del año 2022, finalizando el plazo de presentación de justificantes el día 30 de septiembre de 2022). BOP 11/08/2022.-

Se informa que la obra “Reposición de la red de agua potable en calle Zaragoza y adyacentes de Cox”, adjudicada por JGL 20220511, podría verse afectada.



**2.20.- Diputación Provincial:** Aprobar la **Convocatoria** para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante **para la redacción, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico.** Los documentos técnicos se referirán a actuaciones relativas al Ciclo Hídrico municipal y provincial, tales como proyectos o pliegos de infraestructuras e instalaciones hidráulicas o de control, de competencia local y utilización pública; los proyectos para la legalización de instalaciones eléctricas existentes, relacionadas con infraestructuras de abastecimiento o saneamiento de competencia local y utilización pública; los documentos técnicos referentes a obras e instalaciones de infraestructura hidráulica o control, que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío. El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2022. Son entidades beneficiarias a) Los Municipios; b) Las comunidades de regantes. BOP 11/08/2022

**2.21.- DECRETO** 102/2022 de 5 de agosto, del Consell, por el que se modifica el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que **se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.** DOGV 12/08/2022

Dese traslado al departamento de Servicios Sociales.

**2.22.- Diputación Provincial:** Convocatoria de concesión de **subvenciones para el servicio de trituración de restos de poda agrícola y jardinería**, ejecutado por los municipios, para municipios con población menor o igual a 10.000 habitantes (anualidad 2022). El porcentaje de subvención será del 100 % de la actividad realizada hasta el máximo de la cuantía subvencionada. El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 12/08/2022.

**2.23.- DECRETO** 104/2022, de 5 de agosto, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la **concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025.** Este decreto tiene por objeto establecer un régimen de ayudas por concesión directa de carácter excepcional y singularizado, a las entidades locales que figuran en el anexo, con la finalidad de que estas faciliten, por cuenta de ellas, una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, y a otras personas especialmente vulnerables por concurrir las condiciones establecidas en las presentes bases, dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. Periodo subvencionable. Las ayudas que concedan las entidades locales para sufragar tanto la renta o precio de cesión u ocupación del inmueble como los gastos mencionados en el apartado anterior, lo serán por un plazo de 1 año, y podrán ser aplicados a los gastos devengados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2023. **Pago de la subvención a las entidades locales beneficiarias. Pago anticipado. Se autoriza el pago anticipado a les Entidades Locales beneficiarias de las ayudas** correspondientes con la finalidad de que por tales entidades, y por cuenta de aquellas, faciliten una solución habitacional inmediata a las personas integrantes de los colectivos a los que van dirigidos estas ayudas. Para el cobro



de las ayudas, la entidad local beneficiaria deberá presentar formulario normalizado de aceptación de la ayuda concedida. **A Cox: 11.325 €.- DOGV 16/08/2022.**

**2.24.- DECRETO** 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se **regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública** y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. A efectos del presente decreto, se entiende por cláusulas o criterios de responsabilidad social aquellos que establecen la inclusión de aspectos éticos, de transparencia y de política social y ambiental, en los procedimientos de contratación pública y en el otorgamiento de subvenciones. El presente decreto será de aplicación a las entidades integrantes de la Administración local de la Comunitat Valenciana. Las disposiciones de este decreto serán de aplicación a los contratos regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Quedan fuera del ámbito de su aplicación la contratación de emergencia y los contratos menores, a los que, no obstante, se incorporarán condiciones especiales de ejecución siempre que sea posible. En la definición del objeto del contrato los órganos de contratación deberán tener en cuenta la dimensión social, ética o ambiental de las obras, los servicios o los suministros que necesiten contratar, haciendo mención expresa de la misma. Para ello, identificarán el objeto del contrato mediante el código CPV e incorporarán a los correspondientes documentos contractuales la relación de cláusulas o criterios de responsabilidad social a cubrir con el mismo, que deberán justificarse en el expediente de contratación. DOGV 16/08/2022.

**2.25.- ACUERDO** de 5 de agosto de 2022, del Consell, por el que se aprueba el I Plan de seguridad alimentaria de la Comunitat Valenciana 2021-2025. El Plan de Seguridad Alimentaria de la Comunitat Valenciana es el instrumento estratégico de planificación en el que se concreta el conjunto de análisis, diagnósticos, objetivos, líneas de actuación, programas y acciones de carácter interdepartamental **conducentes a garantizar la salud y seguridad de los consumidores en materia alimentaria** y su aprobación garantiza la necesaria coordinación y cooperación interdepartamental en el ámbito de la seguridad alimentaria. DOGV 16/08/2022

**2.26.- ACUERDO** de 5 de agosto de 2022, del Consell, por el que se eleva al Consell, para su aprobación, el **III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat**. DOGV 16/08/2022

**2.27.- Diputación Provincial:** concesión en el ejercicio 2022 de **subvenciones a favor de municipios para la redacción, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución** (Línea 2).- **COX: Abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución en Cox:** subvención: **15.500,00.- BOP 19/08/2022.**

**2.28.- Diputación Provincial:** resolución de la convocatoria para la concesión de **subvenciones no dinerarias para redacción de proyectos de obras de mejora de masas forestales (montes) municipales (anualidad 2022).** **Cox: MEJORA DE MASAS FORESTALES EN EL PARAJE FORESTAL DE LA CANTERA DE SAN ISIDRO DE COX; importe subvención: 2.500 euros.** Los proyectos serán contratados por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. BOP 23/08/2022.-

**2.29.- Diputación Provincial:** resolución de la Convocatoria de **subvenciones dirigidas a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro de Personas**

**Mayores, para el desarrollo de actividades formativas, terapéuticas y de convivencia en la Provincia de Alicante, anualidad 2022. ASOCIACIÓN HOGAR SOCIAL DEL PENSIONISTA DE COX, COMIDA DE CONVIVENCIA DE LA TERCERA EDAD: 1.278,51 €.- BOP 23/08/2022.**

**2.30.- RESOLUCIÓN** de 12 de agosto de 2022, del director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, por la que **se convocan, para el año 2022, subvenciones para la financiación de los gastos derivados de la adquisición de medios materiales destinados a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana que dispongan de cuerpo de policía local.** En el ejercicio 2022 serán subvencionables los gastos realizados en la adquisición de emisoras de la red COMDES para uso policial, efectuados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, hasta el 7 de octubre de 2022. DOGV 24/08/2022.

**2.31.- Consellería de Economía, Comercio y Trabajo:** A fin de proceder a la elaboración del calendario laboral de esta provincia para el año 2023 y por lo que a las fiestas laborales de carácter local concierne, de conformidad con lo que se establece en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre jornadas especiales y descansos, se solicita que, a la mayor brevedad, nos remitan **propuesta de las dos festividades locales que, con carácter retribuido y no recuperable y su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el próximo año 2023**, concretando de manera expresa su fecha y denominación.

Se acuerda proponer los siguientes: **el 15 de mayo, lunes, festividad de San Isidro; y el 8 de septiembre, viernes, festividad de la Virgen de las Virtudes.**

**2.32.- Diputación Provincial:** subvenciones no dinerarias a favor de las entidades locales que a continuación se relacionan para inversiones en arbolado y adaptación al cambio climático en espacios urbanos de titularidad municipal (convocatoria correspondiente a la anualidad 2022). **Desestimar por insuficiencia presupuestaria** las solicitudes presentadas por las entidades locales que a continuación se relacionan, por orden decreciente de baremación: (entre otras): **COX.** BOP 29/08/2022.

**2.33.- Diputación Provincial:** Conceder a las entidades que se relacionan en el Documento Anexo, “I.- Subvenciones a conceder”, conforme a lo dispuesto para la Línea 1 en la «Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de municipios para la redacción, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Planes directores de saneamiento y pluviales (Línea 1) y Proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución (Línea 2)», una **subvención no dineraria consistente en la redacción de los correspondientes Proyectos**, cuyo coste asciende a la cantidad que para cada uno indica el mencionado Documento Anexo, y que se corresponde con el 100% del coste total de la actividad que se realizará por esta Excma. Diputación Provincial: **COX Plan Director de Saneamiento de Cox: 23.739,49.** BOP 30/08/2022.

**2.34.- ORDEN** 48/2022, de 28 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la



concesión de las **subvenciones para la realización de festivales, cineclubs, concursos, jornadas, eventos y proyectos singulares y asociaciones de carácter audiovisual para el año 2022**. Las solicitudes y la documentación acreditativa tienen que presentarse, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 1/09/2022.

**2.35.- RESOLUCIÓN** de 31 de agosto de 2022, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de **concesión de subvención** a las entidades locales previstas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, Proyecto de **dotación bibliográfica para las bibliotecas** y agencias de lectura públicas, incluidas en la línea S8616000 de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022. **Ayuntamiento de Cox: 2.135,76 €. Con fecha máxima de 1 de noviembre, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación que al efecto se indica.** DOGV 2/09/2022.

**2.36.- RESOLUCIÓN** de 1 de septiembre de 2022, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA), por la que **se convocan, para el año 2022, las ayudas, financiadas por FEADER, para la aplicación de medidas de gestión forestal sostenible**. (**es de referencia la ORDEN 3/2020, de 12 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la aplicación de medidas de gestión forestal sostenible en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020**). El plazo de presentación de solicitudes para las ayudas de la presente convocatoria será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 5/09/2022

**2.37.- Diputación Provincial:** A las Entidades adheridas a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante. El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2022, ha aprobado la adjudicación de **AMS6O-006/2022 “Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”**, en los dos lotes que dividen su objeto:

LOTE 1: “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija / variable / origen renovable”. Al candidato IBERDROLA CLIENTES SAU.

LOTE 2: “Suministro eléctrico de referencia PVPC”. Al candidato CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO SAU.

Ambas adjudicaciones han sido publicadas en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, cuyos correspondientes anuncios, con todos los detalles del trámite y el propio contenido del acto de adjudicación, figuran en los respectivos enlaces. **Se acompaña el modelo de solicitud de asistencia técnica para la redacción de la memoria técnica del suministro de energía eléctrica a contratar por la entidad adherida a la Central de Contratación, a efectos de su preparación para tramitar la adhesión específica al acuerdo marco**, para que se pueda producir tan pronto se abra la posibilidad de adjudicar contratos basados, conforme a lo establecido en el artículo 220.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Las solicitudes, dirigidas a la Central de Contratación, se podrán presentar desde hoy en la sede electrónica de la Diputación Provincial.



A tal efecto se informa que en JGL 20200914 se acordó “La adhesión específica del Ayuntamiento de Cox (Alicante), al Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica (...) LOTE 1º Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable de origen renovable. (...) Aprobar la “Memoria técnica del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Cox” de fecha 24/07/2020, para la adhesión específica al Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica, con garantía de origen 100 por 100 renovable para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, AMS 8/2019, redactada por D Francisco Azara Ballester, Ingeniero Industrial (Azigrene Consultores). (...) Adjudicar a la mercantil Iberdrola Clientes S.A.U. el contrato basado del LOTE 1º Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija de origen renovable, correspondientes a los puntos de suministro que se indican a continuación, aplicando los términos del Acuerdo Marco, con un importe total de 463.322,38€, más 97.297,70 de IVA, y plazo de duración hasta el 30 de septiembre de 2022”.

Y que con fecha 6/09/2022 se ha enviado a la Diputación Provincial solicitud para la asistencia técnica de la Central de Contratación Provincial para la redacción de la Memoria Técnica de los suministros de energía eléctrica del Ayuntamiento de Cox.

### **TERCERO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-**

Se da cuenta de las siguientes:

**3.1.- Don José Javier Vidal Albaladejo, en nombre y representación de la mercantil DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L.,** mediante escrito de fecha 8/08/2022, expone que “tras las excepcionales circunstancias sociales y económicas producidas por la pandemia desencadenada por el Virus SARS-CoV-2 durante el año 2.020 y la actual coyuntura económica agravada por la crisis bélica europea, los precios de las materias primas, suministros y servicios vinculados a la ejecución de obras públicas se han elevado drásticamente. La actual coyuntura ha sido plenamente reconocida en la provincia de Alicante a través de la Modificación de Bases y del Plan “PLANIFICA” aprobada en fecha 17 de Junio de 2.022: Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023). Igualmente, a nivel nacional, con el fin de paliar el sobrecoste causado en la obra pública por estas excepcionales circunstancias, el Real Decreto-Ley 3/2.022, de 1 de marzo adoptó medidas excepcionales en materias de revisión de precios en los contratos públicos de obras. La mercantil **DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L., como contratista de la obra pública "Reforma y adecuación del conjunto piscinas municipales de Cox (Alicante)"**, resulta severamente afectada por la actual coyuntura de incremento extraordinario de los costes, imprevisible en el momento de la licitación y que exceden, dada su imprevisibilidad, al riesgo y ventura que nos es propio. **Insta del Excmo. Ayuntamiento de Cox, que: 1º.- Por parte del órgano de contratación competente inicie expediente de REVISION DE LOS PRECIOS ORIGINARIOS DEL PROYECTO RELATIVO A LA OBRA “Reforma y adecuación del conjunto piscinas municipales Cox (Alicante)”, procediendo a la consiguiente modificación actualizada en cuanto a costes de ejecución del proyecto originario. Se adjunta borrador de propuesta de revisión de base de precios utilizando el IVE actualizado. Su importe asciende a la cantidad de 18.577,46€ IVA incluido, con respecto al proyecto original.** (Expte. Gestiona 175/2021).



**3.2.- Don José Javier Vidal Albaladejo, en nombre y representación de la mercantil UTE PISCINAS COX**, mediante escrito de fecha 8/08/2022, expone que “tras las excepcionales circunstancias sociales y económicas producidas por la pandemia desencadenada por el Virus SARS-CoV-2 durante el año 2.020 y la actual coyuntura económica agravada por la crisis bélica europea, los precios de las materias primas, suministros y servicios vinculados a la ejecución de obras públicas se han elevado drásticamente. La actual coyuntura ha sido plenamente reconocida en la provincia de Alicante a través de la Modificación de Bases y del Plan “PLANIFICA” aprobada en fecha 17 de Junio de 2.022: Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023). Igualmente, a nivel nacional, con el fin de paliar el sobrecoste causado en la obra pública por estas excepcionales circunstancias, el Real Decreto-Ley 3/2.022, de 1 de marzo adoptó medidas excepcionales en materias de revisión de precios en los contratos públicos de obras. La mercantil UTE PISCINAS COX **como contratista de la obra pública "Reforma y adecuación de espacios anexos a piscinas municipales de Cox (Alicante)"**, resulta severamente afectada por la actual coyuntura de incremento extraordinario de los costes, imprevisible en el momento de la licitación y que exceden, dada su imprevisibilidad, al riesgo y ventura que nos es propio. **Insta del Excmo. Ayuntamiento de Cox para que por parte del órgano de contratación competente inicie expediente de REVISION DE LOS PRECIOS ORIGINARIOS DEL PROYECTO RELATIVO A LA OBRA "Reforma y adecuación de espacios anexos a piscinas municipales de Cox (Alicante)"**, procediendo a la consiguiente modificación actualizada en cuanto a costes de ejecución del proyecto originario. Se adjunta borrador de propuesta de revisión de base de precios utilizando el IVE actualizado. Su importe asciende a la cantidad de 61.011,69€ IVA incluido, con respecto al proyecto original. (Expte. Gestiona 231/2021).

Como continuación al anterior, mediante escrito de fecha 10/08/2022, la citada mercantil adjunta Factura UTEPC6 hasta el importe del 20% del Contrato, ascendiendo a la cantidad de 26.585,98€, en concepto de revisión excepcional de precios.

**3.3.- Don José Javier Vidal Albaladejo, en nombre y representación de la mercantil DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L.,** presenta escrito de fecha 17/08/2022, según el cual “en abril de 2.021 aportó aval bancario por valor de 3.915,88 € en concepto de garantía definitiva por la adjudicación de las obras “Reforma y adecuación del conjunto de piscinas municipales de Cox (Alicante)” (Expediente Gestiona número 175/2021). **SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO DE COX, acuerde la devolución de la garantía definitiva aportada por la mercantil DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS S.L en el Expediente de Contratación 175/2021, por importe de 3.915,88 € (TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS).**

**3.4.- JOSÉ FRANCISCO GARCÍA CABELLO**, que presenta escrito de fecha 1/08/2022, registro de entrada 753/2022, por el que manifiesta “Que tal y como ya fue manifestado en mi escrito ante el Ayuntamiento de Cox, de junio de 2022, en el solar de la Calle María Teresa Ferrer Domin, nº8, 03350, Cox (Alicante) (Ref. Catastral: 4944512XH8244S0001SA) se viene llevando a cabo actividades de carácter industrial, incompatibles con esa clase de suelo, según el PGOU del municipio. SOLICITO: se



proceda a la paralización de dicha actividad ilegal desarrollada en la parcela anteriormente descrita. (Gestiona 1266/2022).

Ante la situación, el Alcalde recabará informe de los técnicos municipales para conocer las medidas que se han de adoptar en función de la compatibilidad con el PGOU de la actividad y de las posibilidades de adoptar medidas correctoras a efectos de hacer compatible la misma con la eliminación de molestias que se puedan estar ocasionando al vecindario.

**3.5.- José Vicente Ferrández Calafat**, que en relación con el escrito presentado el 23/09/2021 solicitando iniciar expediente de justiprecio de finca de su propiedad, una vez que verbalmente se le ha ofrecido la parcela 117 de 662,19 m<sup>2</sup>, muestra su conformidad a la permuta de su finca con la del Ayuntamiento.

Se acuerda su traslado al departamento de Urbanismo para que, en colaboración con Secretaría, se tramite el expediente de permuta. (Gestiona 1176/2021).

#### **CUARTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA.-**

**4.1.- Autorización a la UTE COX LIMPIO, actual concesionaria del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de Cox, para que, a partir del 2 de agosto de 2022, traslade los residuos “fracción resto” del municipio de Cox a la estación de trasferencia de Dolores (Alicante).**

A tenor de la Resolución de la DG de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana de fecha 22/07/2022 por la que se requiere al Consorcio de residuos A6, y a la concesionaria UTE Vega Baja, la puesta en marcha inmediata, a más tardar el día 29 de julio de 2022 a las 8:00 h, de la estación de transferencia de Dolores, de forma gradual y paulatina, para lo que se deberá contar al menos, con los municipios que trasladan en todo o parte, sus residuos domésticos a las instalaciones de Xixona, como es el caso de Cox, con un horizonte temporal hasta el 1 de octubre de 2022, ampliable si fuera el caso hasta el 31 de diciembre de 2022. (JGL 20220729).

Considerando que se ha comunicado al Ayuntamiento de Cox la posibilidad de que, desde el día 2 de agosto, se puedan trasladar los residuos “fracción resto” del municipio de Cox a dicha planta de trasferencia de Dolores.

Por parte de la Alcaldía, mediante documento firmado en fecha 2/08/2022 se ha autorizado a la UTE COX LIMPIO, actual concesionaria del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de Cox, para que, a partir de esta fecha, 2 de agosto de 2022, traslade los residuos “fracción resto” del municipio de Cox a la estación de trasferencia de Dolores (Alicante)”

Indica el Secretario que, a tenor de lo dispuesto en la citada Resolución, “se faculta a la UTE Vega Baja a la facturación a los municipios consorciados del servicio de trasferencias y/o tratamiento de residuos domésticos”, y que “los precios para operar la estación de trasferencia a abonar por los Ayuntamientos consorciados deberán ser los establecidos en el informe de la Comisión Técnica del Consorcio...”.

Por otra parte, se tendrá en cuenta que anualmente se viene abonando al concesionario un sobrecoste por el transporte del servicio, basado en la mayor distancia a recorrer por los vehículos para el depósito de los residuos en las Plantas de destino. Los cálculos del sobrecoste del transporte están basados en la distancia que sobrepase los 34,2 Km a la Planta de la Serratilla en Abanilla, donde se trasladaban inicialmente los residuos con motivo de la adjudicación del contrato del servicio de recogida, transporte,



tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos del municipio de Cox a Colsur, S.L. en 2004, que es el que sigue en vigor.

**4.2.- Resolución de la Alcaldía núm. 358/2022 de fecha 5 de agosto de 2022:**  
Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del contrato ejecución de las obras de “Mejora de infraestructuras tecnológicas en el polígono San Fernando, Fase II, de Cox (Alicante), por importe de 172.673,26 euros, IVA incluido, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 36.261,39.- euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido y un plazo de ejecución de 3 meses. (Expte Gestiona nº 1149/2022).

**4.3.- Resolución de la Alcaldía núm. 360/2022 de fecha 5 de agosto de 2022.-**  
Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, la presentación del contrato de “SUMINISTRO DE CESTAS DE NAVIDAD PARA LA TERCERA EDAD DE COX (ALICANTE)”, por importe de 25.958,00.- euros, IVA INCLUIDO. (Expte Gestiona nº 1163/2022).

**4.4.- Resolución de la Alcaldía núm. 361/2022 de fecha 5 de agosto de 2022.-**  
Aprobar la certificación nº 2 y final de las obras de “Reposición Red agua potable C/ Zaragoza y adyacentes de Cox”, ejecutadas por la mercantil Construcciones Porticada, S.L. durante el mes de JULIO DE 2022, por importe de 12.863,82.- euros. (Expte Gestiona nº 457/2022).

**4.5.- Resolución de la Alcaldía núm. 362/2022 de fecha 5 de agosto de 2022.-**  
Adjudicar el contrato menor de servicio de gestión y desarrollo de la campaña “Bono Consumo”, a FACPYME (Federación de Comercio y Pymes de la Provincia de Alicante) con CIF: G-03831278, por un importe 14.080,16.- euros. IVA: 2.956,84.- euros. Total: 17.037,00.- euros, y con un plazo de ejecución del servicio de 1 mes, que se llevará a cabo con sujeción al denominado CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COX Y LA FEDERACIÓN ALICANTINA DE COMERCIO DE LA PYME (FACPYME) PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO “BONOS CONSUMO COX”. ANUALIDAD 2022, que tiene como objeto designar a la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme con CIF G03831278, entidad colaboradora del Ayuntamiento de Cox, con la finalidad de que actúe en su nombre para la concesión de subvenciones a los consumidores que realicen compras en los establecimientos de comercios, hostelería y servicios de la localidad, en aras de reactivar la vida económica y social ante la situación creada por la Covid-19, y la actual crisis energética en una acción de fomento del consumo y de apoyo a empresas locales, firmado en esta misma fecha, 5 de agosto de 2022. Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de la campaña de fomento del consumo: bono-consumo en Cox, anualidad 2022. (Expte Gestiona nº 834/2022 y 1200/2022).

**4.6.- Resolución de la Alcaldía núm. 381/2022 de fecha 10 de agosto de 2022.-** Otorgar la SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE TRABAJO POR MUTUO ACUERDO entre el empleado municipal Técnico ADL, Joaquín Francisco Rives Ballesta, y el Ayuntamiento de Cox, en base al INFORME JURÍDICO emitido por José Miguel Porras Cerezo, abogado, socio profesional de la consultora Decisio Consulting, S.L.P., y en las condiciones establecidas en el mismo, a cuyo efecto la suspensión del contrato de trabajo se extenderá desde el 1 de septiembre



de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023, ambos inclusive, comprendiendo la duración del curso escolar 2022-2023. (Expediente Gestiona 1219/2022).

**4.7.- Resolución de la Alcaldía núm. 384/2022 de fecha 12 de agosto de 2022.- Adjudicar el contrato menor de obra consistente en la ejecución de la obra de la memoria “reparaciones y mantenimiento de la fontanería en las instalaciones municipales del Pabellón Polideportivo – Piscinas Municipales – Campos de Fútbol San Fernando” al contratista FONTANERIA E INSTALACIONES COX, S.L. por un importe 16.048,38.- €. IVA: 3.370,16.- €. Total: 19.418,54.- €. y un plazo de ejecución de 1 mes. (Expediente Gestiona 1216/2022).**

**4.8.- Resolución de la Alcaldía núm. 387/2022 de fecha 18 de agosto de 2022.- Conceder a FRUTAS Y VERDURAS PIPES S.L., autorización para obras del proyecto “LÍNEA ELECTRICA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN, de Calle Segadores nº 47 de Cox (Alicante)” con rotura y reposición de acera y/o calzada, así como demás obras anexas para llevar a cabo la instalación de una Red Subterránea de Baja Tensión. (Gestiona 1485/2022).**

## **QUINTO.- INTERVENCIÓN.-**

### **5.1- Autorización y disposición de gastos.**

5.1.1.- SERVICIOS SOCIALES.- A propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. Dada cuenta de los respectivos expedientes de ayuda, por importe total de 1.100€ y de conformidad con los informes emitidos por el Departamento de Servicios Sociales, ajustado a las directrices marcadas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, para el programa de Emergencia Social de necesidades básicas, se acuerda lo siguiente:

#### **I. AYUDA DE EMERGENCIA**

- 1.- Susana Martínez Ruiz. Expt. 1279/2022. Concepto: Prestación económica para alimentos. Propuesta: Aprobar. Cuantía: 60€ X semana X 11 semanas. Total: 660€.
- 2.- Ouidad Chahdaoui. Expt. 1278/2022. Concepto Prestación económica para alimentos. Propuesta: Aprobar. Cuantía: 40€ X semana X 11 semanas. Total: 440€.
- 3.- Teodoro Jiovanny Rivera Rojas. Expt. 1177/2022. Concepto Prestación económica para alimentos. Propuesta: Denegar.

**TOTAL: 1.100 €**

#### **II. AYUDA DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA**

- 1.Domitila Utrera Fernández. Expt. 1307/2022. Concepto: Prestación económica individualizada extraordinaria. Propuesta: Aprobar. Cuantía: 468,75€. Pago único.

**TOTAL: 468,75 €**

### **5.2.-Aprobación gastos y facturas.**

#### **5.2.1.-Horas extras personal laboral:**

- Horas extraordinarias Leticia Pineda García, mes abril, mayo y junio de 2022: 12.00 horas (acumuladas 2022: 12.00 horas).....386,88€  
Horas extraordinarias Manuel Lozano Gómez, mes Julio y Agosto de 2022: 27.50 horas (acumuladas 2022: 63.00 horas).....338,76€

- 5.2.2.-Consorcio Provincial para el SPEIS, Bomberos Diputación de Alicante aportación quinto bimestre.....6.763,85 €

#### **5.2.3.- Relación de facturas:**

Nº	de Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
----	-----------	--------	-------------------	---------------



<b>Entrada</b>					
F/2022/	342.632,00	FONTANERIA INSTLACIONES COX, S.L.	E	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA FONTANERÍA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO - PISCINAS MUNICIPALES - CAMPOS DE FUTBOL SAN FERNANDO	19.418,54
F/2022/	342.227,99	FONTANERIA INSTLACIONES COX, S.L.	E	PRESTACIÓN DE SERVICIO DESDE 11 JULIO HASTA 4 SEPTIEMBRE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SERVICIO DE SOCORRISMO, SALVAMENTO Y PRIMEROS AUXILIOS Y RECEPCIÓN, CONTROL DE ACCESO Y TAQUILLA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE COX	12.493,33
F/2022/	342.227,99	CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ S.L..		LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES INTERIORES Y EXTERIORES, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES PROPIAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE COX	12.332,55

5.3.- Se da cuenta por intervención del resultado de la liquidación definitiva de la participación de los municipios en los tributos del estado del año 2020, publicado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el 28-07-2022 en la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las entidades locales, donde se comunica que una vez calculada la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2020, mediante Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, se aprueba la liquidación correspondiente del Ayuntamiento de Cox, con siguiente resultado:

Participación total 2020	Entregas a cuenta 2020	Liquidación definitiva
1.214.226,55	1.469.285,40	-255.058,85
<b>IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR</b>		<b>-255.058,85</b>

Por otra parte, con fecha 04-08-2022 se publica en la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las entidades locales una nota del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la dotación adicional de recursos para incrementar la financiación de las entidades locales, con motivo de los saldos negativos de la liquidación de la participación en tributos del estado del ejercicio 2020.

Los saldos negativos de la liquidación se reintegrarán por las entidades locales, por el procedimiento habitual, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. Es decir, en el plazo de tres años mediante retenciones trimestrales equivalentes al 25 por ciento de una entrega mensual, salvo que, aplicando este criterio, se exceda el plazo señalado, en cuyo caso se ajustará la frecuencia y la cuantía de las retenciones correspondientes al objeto de que no se produzca esta situación.



Dado lo excepcional de la situación que ha generado esta liquidación globalmente negativa, la disposición adicional octogésima octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 ha establecido una dotación adicional con motivo de estos saldos globales negativos.

Dicha dotación se distribuirá entre las entidades locales por el importe al que ascienda el saldo global de la liquidación a favor del Estado que corresponda según las retenciones practicadas en 2022.

Dicha dotación adicional se transferirá en el mes de diciembre de 2022, haciendo así que el resultado de la liquidación definitiva resulte financieramente neutral para todas aquellas entidades locales que han tenido una liquidación negativa.

#### 5.4.- Modificaciones de crédito.

5.4.1.- Memoria propuesta de Alcaldía de aprobar el expediente N°11/2022GCI de modificación de créditos por generación de créditos por ingresos (GES1315/2022).

##### 1º. MODALIDAD.

El expediente de modificación de créditos N° 112022GCI del vigente presupuesto municipal, adopta la modalidad de generación de crédito por ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

##### Altas en aplicaciones de Gastos:

Ap. presupuestaria	Descripción	Euros
433.479.00	Desarrollo empresarial crisis energética	55.669,00

##### 2º. FINANCIACIÓN.

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b. Enajenación de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c. Prestación de servicios
- d. Reembolsos de préstamos.
- e. Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo a presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

##### Altas en Conceptos de Ingresos

Económica Ingresos	Descripción	Euros
461.00	Subv. Diputación crisis energética	55.669,00

##### 3º. JUSTIFICACIÓN.

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable la aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la entidad Local.

En el caso de este expediente, dicha aportación queda justificada mediante el procedimiento de concesión directa por la Diputación de Alicante, regulado en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, y en la que se aprueban las ayudas a los ayuntamientos de la provincia de Alicante.

La justificación de esta generación de crédito por ingresos se debe a que la Diputación Provincial de Alicante (Área de desarrollo económico y sectores

productivos), , mediante el procedimiento de concesión directa y prevista en el presupuesto provincial para el ejercicio 2022, con destino a minimizar el impacto económico provocado por la crisis energética a Pymes, Micropymes, Autónomos y Profesionales (no dirigidos a particulares) de los municipios, concede al Ayuntamiento de Cox una subvención por importe de 55.669,00 € (Anualidad 2022), para otorgar a los beneficiarios de estas subvenciones en concepto de gasto corriente.

Acogiéndose a esta subvención de la Diputación Provincial de Alicante el Ayuntamiento de Cox, concede las ayudas y subvenciones a los destinatarios de las mismas con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El gasto total que el Ayuntamiento de Cox, va a destinar para hacer frente a las subvenciones que va a otorgar a los beneficiarios para minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Cox, es de 55.669,00 €, por lo que no se requiere aportación municipal, siendo el 100% financiadas por la Diputación de Alicante.

El importe del gasto total financiado por la Diputación de Alicante, que asciende a 55.669,00 €, para hacer frente a las subvenciones que se va a otorgar a los beneficiarios, va a tener el concepto subvencionable de gasto corriente.

Al estar financiadas estas ayudas el 100% por la Diputación de Alicante, siendo la aportación municipal de 0,00 €, no es preciso la solicitud por la entidad local de los informes conforme establece el artículo 2.4 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o las delegadas.

Según las bases de ejecución del presupuesto la aprobación de generación de créditos producidos por aumento de ingresos de naturaleza no tributaria corresponde a la Junta de Gobierno Local (Base 9<sup>a</sup>).

En base a lo anterior se aprueba la siguiente generación de créditos por ingresos:

1.- Crédito generado:

433.479.00 Desarrollo empresarial crisis energética .....	55.669,00 €
Total crédito generado .....	55.669,00 €

2.- Ingresos que generan crédito:

461.00 Aportación Diputación Provincial de Alicante.....	55.669,00 €
Total ingresos.....	55.669,00 €

## **SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

**6.1.- LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN CALLE ENRIQUE MONSONIS DOMINGO, Nº 7, POLIGONO INDUSTRIAL “VIRGEN DEL CARMEN”. SECTOR S-8. PROMOVIDO POR GASTON HERVAS BERA (Expte. Gestiona 117/2021).**

Vista la documentación presentada por Gastón Hervás Berna en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación y Modificación de Nave Industrial en Calle Enrique Monsonis Domingo, nº 7, Polígono Industrial “Virgen del Carmen”, Sector S-8 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Mario Berna Box, expediente 05/2021.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: “1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: suelo urbano Industrial – Sector S-8 Polígono Industrial “Virgen del Carmen”, Calle Enrique



Monsonis Domingo, nº 7. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por Gastón Hervás Berna consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación y Modificación de Nave Industrial. 3) Que dicha Pacerla SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 4662313XH8246S0003UQ. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 1.100,78 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras”.

Considerando que con la referencia catastral 4662313XH8246S0003UQ se acredita el alta en el catastro como suelo edificado sito en el sector S-8.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 1.100,78 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a Gastón Hervás Berna licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de Ampliación y Modificación de Nave Industrial en Calle Enrique Monsonis Domingo, nº 7, Polígono Industrial “Virgen del Carmen”, Sector S-8 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Mario Berna Box, expediente 05/2021.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.751,97 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 110.078,85 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

**TERCERO.-** Las condiciones a que se sujetta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

**CUARTO.-** El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto,



éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- Autorización y condiciones de acometida a la red de alcantarillado. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado (Boletín Oficial de la Provincia nº 39 de fecha 15.02.2002), y con el fin de prevenir y evitar el vertido a la red de alcantarillado de sedimentos y residuos sólidos que dificultan el libre flujo de las aguas residuales, se acuerda: Autorizar la acometida a la red de alcantarillado condicionada a la ejecución simultánea del sistema de Depuración y Desarenado, conforme a las características definidas en el plano de estudio, cuya copia se trasladará al interesado.

SEXTO.- Se advierte al promotor de la edificación que el permiso de obras está condicionado al previo o simultáneo otorgamiento de licencia de apertura municipal, en el caso de que en la nave industrial este previsto desarrollar un uso o actividad industrial o mercantil de características determinadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Si, como es el caso, no se determina el uso específico de la edificación al solicitar la licencia de obras, se advierte al peticionario que, en todo caso, deberá obtener la licencia municipal previamente al ejercicio de cualquier actividad comercial, mercantil o industrial en el establecimiento, y que no habrá lugar a ningún tipo de indemnización en el supuesto de que la actividad que pretenda desarrollar con posterioridad al otorgamiento de la licencia de obras no fuera compatible con la legislación urbanística.

SEPTIMO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

## **6.2.- APROBACIÓN DE LA OBRA DE RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN, PROMOVIDA POR I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U., PARA NUEVO SUMINISTRO EN AVDA DEL CARMEN DE COX (ALICANTE) (Expediente Gestiona 768/2022).**

Vista la solicitud de fecha 24-05-2022 con el registro de entrada nº 2022-E-RE-463, con subsanación de deficiencias en fecha 29-06-2022 con el registro de entrada nº 2022-E-RE-607, presentada por I-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con C.I.F. nº A95075578, por la que se solicita autorización para ejecución del Proyecto “LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN 230/400V DESDE CGP EXISTENTE HASTA NUEVA CGP PARA FACILITAR NUEVO SUMINISTRO EN AVENIDA DEL CARMEN DE COX (ALICANTE)” redactado por redactado por D.



Francisco J. Sanz Esplá, Ingeniero Técnico Industrial Colegiado nº 695, en expediente de Licencia Urbanística nº 19/2022 y de Gestiona 768/2022.

Visto el Informe Técnico emitido en sentido FAVORABLE por el Ingeniero Municipal de fecha 01-09-2022.

Considerando que mediante Convenio firmado el 5 de marzo de 2009 se ha depositado una garantía por valor de 15.000 €, prorrogado por continuidad del mismo, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U., autorización para obras del proyecto “LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN 230/400V DESDE CGP EXISTENTE HASTA NUEVA CGP PARA FACILITAR NUEVO SUMINISTRO EN AVENIDA DEL CARMEN DE COX (ALICANTE)” de ampliación de infraestructura eléctrica subterránea existente, esto es: Consistente en apertura de zanja en B.T. 124 m (97 m en acera y 27 m en calzada) en Calle Nuestro Padre Jesús Nazareno. Calle Miguel Hernandez y Calle Santa María de la Cabeza, con rotura y reposición de acera y/o calzada, así como demás obras anejas para llevar a cabo la instalación de una Red Subterránea de Baja Tensión y para dar suministro eléctrico a nueva CGP a ubicar en Avda del Carmen m ° 94 de Cox (Alicante). Para la que se establece los siguientes plazos:

- Plazo máximo para iniciación de obras de 6 meses.
- Plazo de ejecución de obras de 15 días.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 448,96 €, resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5 % al presupuesto de 17.958,50 € estimado de la obra calculado según proyecto presentado. Y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo, se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Se deberá reponer el estado actual de acera y/o calzada, es decir, en el tramo de acera ejecutado con baldosa hidráulica deberá reponer el mismo tipo de baldosa aprobado por este ayuntamiento y para el caso de obras sobre calzada se ejecutará la capa final con asfalto en caliente. Además, en el caso de ejecución en calzada, el relleno de zanja será terminado con Hormigón HM-20 con un espesor mínimo de 15 cm hasta la capa de firme asfáltico y la capa de firme asfáltico se ejecutará con 10 cm de solape a cada lado sobre el ancho de zanja, para el cruce de la Calle Miguel Hernández el espesor mínimo será de 25 cm HM-20 hasta la capa de firme asfáltico. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a la notificación de la autorización como anexo.

CUARTO.- Avisará del comienzo de las obras, siendo necesario contactar con los Servicios Técnicos (urbanismo@cox.es) para confirmar in situ el trazado de la canalización en toda su extensión. Asimismo, también se avisará de la finalización de las obras para inspección de servicios y reposición de pavimentos afectados.

**SÉPTIMO.- DENEGAR LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (Expte. Gestiona 353/2021).**

PRIMERO.- Con fecha 18 de septiembre de 2020 se presentó D. José Francisco Fernández Rodríguez, mayor de edad, con NIF 48452230-Q, domiciliado en la Avenida Juan Carlos I nº 49 de Granja de Rocamora (Alicante) presentó reclamación por responsabilidad patrimonial manifestando que: “Que ayer JUEVES día 17-



SEPTIEMBRE-2020, estando jugando al pádel en las pistas del polideportivo las balsas de Cox, concretamente en la pista cubierta, al golpear levemente un cristal del fondo, el cristal automáticamente se reventó y me cayó encima de la cabeza y la espalda, ocasionándome múltiples heridas en brazo derecho, y brazo izquierdo y en la cabeza, daños que adjunto con el parte médico al que acudí inmediatamente. Comunico que se personó en dicho lugar la policía local la cual realizó fotos que yo también dispongo. Hoy día después mantengo las heridas y añado dolores musculares de los que me produjeron las caídas de los cristales gordos en la espalda. Informo que la pala con la cual jugaba se rajó en varias zonas por los golpes ocasionados por los cristales. SOLICITO: La indemnización pertinente dado que el cristal no se debe romper si lleva un mantenimiento óptimo y aún habiéndome causado mucho daño tanto yo como los testigos presentes piensan que me podría haber rajado la cabeza por la violencia de la caída de los cristales”.

Se señala que la documentación que aporta son fotocopias sin compulsar de los siguientes documentos: 1. Fotocopia del DNI; 2. Informes médicos desde que ocurrió el accidente; 3. Facturas médicas; 4. Informe de la Policía Local de Cox, de los hechos ocurridos el día 17/09/2020 y reportaje fotográfico.

SEGUNDO.- Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 29/abril/2021, se incoa expediente por responsabilidad patrimonial, constando en el mismo que se han realizado todos los actos de instrucción que son necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales se va a proceder a realizar la propuesta de resolución, habiéndose practicado las correspondientes pruebas.

TERCERO.- En el informe de la Policía Local de fecha 17/septiembre/2020 se indica “... que D. JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, con DNI 48452230-Q, nacido el 22/08/1984 en Álava, hijo de José y Ana, con domicilio en Avda. Juan Carlos I, 49, P01, de la localidad de Granja de Rocamora, y con número de teléfono 625.382.526; quien manifiesta que se encontraba jugando al pádel cuando, con ocasión de golpear la pelota, ha apoyado su cuerpo en el cristal y éste se ha venido abajo, Presenta una herida sangrante, de aproximadamente 2 centímetros, en la mano derecha y diversos rasguños en el brazo derecho y cabeza. ...

CUARTO.- Con fecha 14/marzo/2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, se le pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes y se le relacionan los documentos que obran en el expediente para que pueda obtener copia.

QUINTO.- Presentando escrito de fecha 25/marzo/2022 D. Jose Francisco Fernández Rodríguez en el que alega que a la vista de la documentación del expediente (informe policial, fotografías, declaraciones de testigos y el informe de la empresa responsable del mantenimiento de las instalaciones) queda probada la existencia y magnitud de las lesiones sufridas en el accidente. Que igualmente queda acreditado mediante la documentación médica aportada las lesiones que padeció así como su valoración, ascendiendo la cuantía de la indemnización que le corresponde a 9.451,76 €. Solicitando que se dicte resolución estimando sus peticiones e indemnización indicada.

SEXTO.- En fecha 12/abril/2022, la compañía aseguradora de la empresa dedicada a la gestión de las pistas de pádel, solicita Informe pericial a fin de valorar los cristales de las pistas. Dicho Informe es emitido en fecha 9/mayo/2022 por un Arquitecto Técnico- Perito Tasador IRD.

Se establece en el Informe que: “En mi visita, me muestra el vidrio templado de la pista de pádel, que ya fue repuesto, dado que la fecha de ocurrencia fue en marzo de 2021, en el que aprecio su correcta colocación, con sus anclajes, y conos de material



elástico para su ajuste con la tornillería de anclaje a la estructura metálica que soportan los vidrios de la pista deportiva, de la misma forma que están anclados el resto de vidrios de la pista, en la que se está utilizando con normalidad, a lo que informa el monitor más antiguo, que después de diez años que está trabajando en estas pistas de pádel no ha visto romperse ningún vidrio, y este que se reclama, ese día no estaba presente en ese momento. A resaltar que los vidrios de la pista de pádel son templados, es decir, que son resistentes a los fuertes impactos, en una relación aproximada de casi 5 veces la que soporta el vidrio común, además de su forma de fractura, es en pequeñas partículas de formas redondeadas para una mayor seguridad en caso de rotura, por lo que según la documentación aportada, queda claro que se trató de un fuerte golpe con el cuerpo del jugador, que frenó contra el vidrio, y que esa fuerza del impacto superó la resistencia del vidrio templado, generándose la rotura en pequeño trozos, de la forma que está prevista en esos casos, para evitar que caigan trozos de vidrio de gran tamaño que puedan ocasionar graves lesiones al jugador, y lógicamente si el jugador da un fuerte golpe al vidrio puede llegar a sufrir lesiones de ese golpe, y lógicamente si aprisiona o cae sobre los pequeños trozos de vidrio también algún corte, no obstante la acción ha sido por parte del jugador, y no por parte del vidrio, por lo que en tal caso si se trata de un accidente por parte del jugador con ese fuerte impacto sobre el vidrio templado, la responsabilidad es del propio jugador, que en toda acción de movimiento se está asumiendo un riesgo, además de que se ha producido un fuerte impacto por parte del jugador, porque si no hubiera habido ese fuerte impacto no se habría roto ese vidrio templado de alta resistencia. Por tanto, la causa efecto en este caso ha dependido del jugador y no del mantenimiento de la pista, dado que estos vidrios no existe posibilidad que estén fisurados, dado que en cuanto se fisuran se rompen en pequeños trozos. Y sería en caso contrario, unos daños que ha ocasionado el jugador a la instalación, se entiende de forma accidental, aunque desconozco la forma en que se estaba desarrollando ese partido o entrenamiento de pádel, lo que también habría de tenerse en cuenta al respecto de esta reclamación. Con la documentación e información al aportada al respecto, no se puede determinar responsabilidad por parte del asegurado, al tratarse de un accidente deportivo, que no es evitable siempre y cuando se golpee fuertemente el vidrio templado de la pista de pádel, que ha roto de forma correcta dicho vidrio, por tanto, no se determina ninguna relación con la reclamación efectuada en cuanto al mantenimiento de la instalación deportiva”.

**SEPTIMO.-** Tras la emisión del citado Informe se concede al interesado un nuevo plazo de audiencia, facilitándose la documentación del expediente administrativo. De modo que, en fecha 6/junio/2022 presenta ante el Ayuntamiento escrito de alegaciones, en el que reitera su posición inicial, es decir, la existencia de unas lesiones valoradas en 9.451,76 € como consecuencia de la rotura del cristal de las pistas de pádel, y de las que se deriva responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

#### FUNDAMENTOS DE HECHO:

**PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE-** Resultan de aplicación los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP- y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

**SEGUNDO.- SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DERECHO SUBJETIVO POSTULADO.-**

La responsabilidad directa y objetiva de la Administración ha culminado en el artículo 106.2 de la Constitución, al establecer que los particulares, en los términos establecidos en la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que



la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. Además, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dedica expresamente a dicha materia el Capítulo IV.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado en numerosas ocasiones que la viabilidad de la declaración de responsabilidad patrimonial de la Administración requiere conforme a lo establecido en los artículos 32 y ss del ya derogado art. 139 LRJPAC, resultando de aplicación a la nueva regulación lo siguiente: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) Ausencia de fuerza mayor; y d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.

Junto a lo anterior, se insiste en la STS 19 de junio de 2007, rec. casación 10231/2003 con cita de otras muchas que "es doctrina jurisprudencial consolidada la que sostiene la exoneración de responsabilidad para la Administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o la de un tercero la única determinante del daño producido aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público (Sentencias, entre otras, de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1995, 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1996 , 16 de noviembre de 1998, 20 de febrero, 13 de marzo y 29 de marzo de 1999)".

Por último, debe hacerse referencia a que en el ámbito contencioso-administrativo rige el régimen que sobre la carga de la prueba establece el artículo 217 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil - artículo 60.4 y Disposición Adicional Primera de la Ley 29/1998 -. Por tanto, corresponde a la parte reclamante la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda. Y es que, tal y como recuerda la STSJ País Vasco, Sala de lo Contencioso, Sección 3, de fecha 17 de Junio de 2014 (Rec. N° 1139/2011), "(...) La carga de la prueba del nexo causal no se ve satisfecha por la mera acreditación de un "deficiente estado de la vía", sino que exige que se acredite que esa circunstancia.

En este sentido encontramos abundante jurisprudencia, así pues, tal y como ha declarado la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 20 de septiembre de 2007: "de haber extremado la precaución transitando (...) si la actora hubiera prestado un mínimo de cuidado y atención, indudablemente tampoco se hubiera producido el siniestro".

En base a lo anterior, consideramos que la causa de la rotura del cristal de la pista no fue debido a su mal estado de conservación ni a que no cumpliera con las homologaciones debidas, como dice la reclamante, sino que el siniestro se debió única y exclusivamente a una falta de diligencia por su parte y a un descontrol de su fuerza. Ya que dichos cristales tienen la función de aguantar los golpes propios de técnica del deporte practicado, pero no para cualquier tipo de impacto y colisión que se produzcan contra los mismos.

Los medios de prueba aportados por el reclamante deben de calificarse de insuficientes para acreditar el nexo causal necesario entre los daños sufridos, no siendo consecuencia de una actuación normal o anormal de la administración.

Simplemente acredita los daños que le fueron ocasionados mediante una documentación médica, que, si bien acreditan los daños, en ningún momento hacen referencia al mecanismo del accidente ni a la existencia de responsabilidad por parte de



la Administración. Ni si quiera aporta el recurrente fotografías de las heridas en el momento del accidente, ni fotografías de su evolución.

Asimismo, no se aprecia en las fotografías cristales de grandes dimensiones de los que habla el recurrente, siendo los cuales los causantes de sus dolores musculares, no quedando acreditado por tanto las lesiones que dice haber sufrido.

Sin embargo, sí queda acreditado por medio del informe pericial que los cristales cumplen con las condiciones óptimas para la práctica de dicho deporte. Debiendo aclarar que, si bien el informe hace una valoración del cristal repuesto (dada la imposibilidad de valorar el cristal que sufrió la rotura, debido a que ya no existe) indica que los restantes cumplen las mismas condiciones, siendo el cristal objeto del accidente instalado en el mismo tiempo que los restantes.

Igualmente queda acreditado que el cristal no podía encontrarse fisurado, debido a que, tal y como se indica en el informe, la fisura implica la rotura del cristal; << dado que estos vidrios no existe posibilidad que estén fisurados, dado que en cuanto se fisuran se rompen en pequeños trozos >>. En consecuencia, la rotura se produjo en consecuencia con el fuerte impacto del interesado. Así como que la rotura del cristal siempre se produce en pequeños trozos, para evitar que se ocasionen daños graves debido a su impacto.

De todo lo anterior se deriva que, a pesar de que el interesado alega que el cristal se rompió por un simple impacto, no consta acreditado que el impacto fue leve, debido a que los cristales se encontraban en perfectas condiciones y están homologados para sufrir los impactos y golpes pertinentes con la práctica del deporte, obviamente no son cristales que puedan soportar cualquier tipo de colisión sino los concordantes a la práctica de pádel. De modo que, se deduce que el accidente se produjo por la falta de control de la fuerza del interesado y su impacto desmesurado.

La responsabilidad de la administración solo puede verse comprometida en caso de omisión del deber de restablecer las debidas condiciones de seguridad, si bien ello sólo podrá apreciarse cuando no se hayan respetado los estándares exigibles en el funcionamiento del servicio público. En otras palabras, la Administración no puede dar respuesta instantánea a la multitud de situaciones de riesgo producidas en los espacios públicos.

En base a las circunstancias manifestadas con anterioridad y a la línea jurisprudencial seguida en la actualidad, debemos considerar no viable la reclamación presentada por el interesado debido a la falta del necesario nexo causal entre los daños personales sufridos y el funcionamiento de la Administración.

Y es que en caso de reconocer responsabilidad de la Administración, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones Públicas en asegadoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo, transformando el sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico, como ha dicho el Tribunal Supremo en las sentencias de fechas 5 de Junio de 1998, 13 de Septiembre de 2002, o 14 de octubre de 2003: "la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas, en asegadoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el



recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico. Y, que aún cuando la responsabilidad de la Administración ha sido calificada por la Jurisprudencia de esta Sala, como un supuesto de responsabilidad objetiva, no lo es menos que ello no convierte a la Administración, en un responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de instalaciones públicas, sino que, como antes señalamos, es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de aquélla". Igualmente se recuerda que en la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de abril de 2003) se expone que: "Nuestra Sala ha dicho en múltiples ocasiones: no hay base legal ni jurisprudencial que permita sostener que, al introducir en nuestro ordenamiento la regla de la responsabilidad extracontractual y objetiva de los poderes públicos, se haya querido convertir a los mismos en aseguradores universales, ni hacerlos responsables de las imprudencias de los particulares".

**CONCLUSIÓN.**- En virtud de lo expuesto, NO se reconoce el derecho a percibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos debido a que no ha sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

Por todo lo expuesto, se acuerda:

**PRIMERO.**- Declarar que NO son imputables al Ayuntamiento los daños sufridos por D. Jose Francisco Fernández Rodríguez, por los motivos anteriormente expuestos, y particularmente, siendo el accidente culpa exclusiva del recurrente interviniente, procediendo en consecuencia la desestimación de la reclamación formulada.

**SEGUNDO.**- Notificar el presente acuerdo a D. Jose Francisco Fernández Rodríguez, y a la Compañía Aseguradora de la Responsabilidad Civil de este Ayuntamiento, con indicación de los recursos procedentes.

**OCTAVO.- ACUERDO ADJUDICACIÓN SERVICIO DE CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE COX (ALICANTE) (Expte Gestiona nº 639/2022).**

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de servicios de "**control de plagas y control de la legionelosis en edificios e instalaciones municipales de Cox (Alicante)**".

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, elaborándose los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando lo previsto en los artículos 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 311.227.99, por importe de 18.560,00.- €, IVA excluido euros, que supone el valor estimado del contrato a tramitar.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Considerando que se ha escogido la tramitación abreviada del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6 LCSP 2017.

Considerando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobernro Local de fecha 25 de mayo de 2022, se procedió a aprobar el expediente de contratación para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto, de acuerdo con las previsiones del artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, habiéndose presentado 9 ofertas (licitadores: **1.- TECNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE S.L., 2.- TARSILO CONTROL DE PLAGAS S.L, 3.- RAFAELA BELMONTE NORTES, 4.- LOKIMICA S.A., 5.- ICSAM S.L., 6.- GRUPO AMIAB SERVICIOS HIGIENICOS SANITARIOS S.L.U, 7.- GAM HIGIENE S.L., 8.- EZSA SANIDAD AMBIENTAL S.L., y 9.- CONTROL NATURAL PLAGAS MEDITERRANEAN S.L.U.**), en la que se aclara que no se han valorado las mejoras a las mercantiles ICSAN y CONTROL NATURAL PLACAS MEDITERRANEAN S.L.U. puesto que no han incluido el documento: “**c)** Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática, “mejoras”, debidamente firmado, como establece la cláusula novena del Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 25/05/2022, dentro del archivo único, aclaración realizada también en una de las preguntas efectuadas por una mercantil en la Plataforma del Estado en fecha 9 de junio de 2022.

Obteniendo las mercantiles la siguiente puntuación:

Orden	Licitador	Total de Puntos
<b>1</b>	TARSILO CONTROL DE PLAGAS S.L.	<b>95,13.-</b>
<b>2</b>	RAFAELA BELMONTE NORTES	<b>82,18.-</b>
<b>3</b>	LOKIMICA S.A.	<b>82,11.-</b>
<b>4</b>	ICSAM S.L.	<b>80,00.-</b>
<b>5</b>	GRUPO AMIAB SERVICIOS HIGIENICOS SANITARIOS S.L.U.	<b>77,67.-</b>
<b>6</b>	GAM HIGIENE S.L.	<b>65,08.-</b>
<b>7</b>	CONTROL NATURAL PLAGAS MEDITERRANEAN S.L.U.	<b>49,98.-</b>
<b>8</b>	TECNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE S.L	<b>36,87.-</b>
<b>9</b>	EZSA SANIDAD AMBIENTAL S.L.	<b>20,11.-</b>

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la mejor oferta económica es la presentada por la mercantil TARSILO CONTROL DE PLAGAS S.L., quien ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141, en relación con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 11/07/2019 las competencias como órgano de contratación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Se acuerda:



**PRIMERO-** Adjudicar a la mercantil TARSILO CONTROL DE PLAGAS S.L con N.I.F nº B54987250 el contrato administrativo de servicios de “control de plagas y control de la legionelosis en edificios e instalaciones municipales de Cox (Alicante)”, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, por importe de 11.600,00 euros, IVA excluido, y una duración de ejecución del contrato de 2 años, comenzando a ejecutar el contrato a partir del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

**SEGUNDO.-** Notificar a la mercantil TARSILO CONTROL DE PLAGAS S.L el presente acuerdo, haciéndole saber que mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, el presente contrato se entenderá formalizado a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

**CUARTO.-** Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

**QUINTO.-** Designar como responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, a Andrés Francisco Sáez Ramón, concejal de Sanidad de este Ayuntamiento.

**NOVENO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA “REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE EN CAMINO DE ENMEDIO DE COX (ALICANTE)” (Expte. Gest. Nº 1223/2022).**

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, dentro de la convocatoria del Plan de ayudas a los municipios de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento: Plan + Agua 2022, ha concedido a este Ayuntamiento la subvención para la ejecución de las obras de “Reposición de red de alcantarillado y agua potable en camino de enmedio de Cox (Alicante)”, publicada, publicada en el BOP nº 147 de 4/08/2022.

Visto el proyecto técnico de fecha junio 2022, redactado por D. Isidro Ruiz Rodes, Ingeniero Municipal, para la realización de las obras de “Reposición de red de alcantarillado y agua potable en camino de enmedio de Cox (Alicante)”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 179.739,98.- euros, IVA incluido.

Visto el informe favorable, de D. Miguel Antonio Mateo Sánchez, Ingeniero municipal, sobre el proyecto técnico

Se acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto técnico de las obras redactado D. Isidro Ruiz Rodes, Ingeniero Municipal, para la realización de las obras de “Reposición de red de alcantarillado y agua potable en camino de Enmedio de Cox (Alicante)”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 179.739,98.- euros, IVA incluido.

**SEGUNDO:** Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de Obras, de conformidad con el art 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo.



**DÉCIMO.- APROBACIÓN SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA  
A MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN  
REDES A MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA, PARA LA RENOVACIÓN DE LA RED DE  
AGUA POTABLE EN CALLE NOVELDA Y AVENIDA ALCALDE JOSE  
PERTUSA BERNABEU. (Expediente Gestiona Nº 1303/2022).**

Vista la Resolución, de 1 de julio de 2022, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes a municipios menores de 20.000 habitantes de la Comunidad Valenciana. (DOGV 9377 de 7/07/2022).

Considerando las características de la convocatoria, por la que se subvencionan, actuaciones en materia de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de distribución, la reparación y mejora de los depósitos e instalaciones de potabilización, en municipios de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Valenciana, con la finalidad de aumentar la eficacia y la calidad de los sistemas de abastecimiento de agua en las entidades locales, a fin de conseguir un desarrollo sostenible.

Habida cuenta que una de las actuaciones subvencionables, son aquellas encaminadas a reducción de pérdidas en las redes de abastecimiento que sirven a pequeños y medianos municipios, y que dentro de los gastos subvencionables se encuentran los gastos de inversión necesarios para la ejecución de las obras y de las actuaciones preparatorias previas necesarias en honorarios de los profesionales intervenientes, el coste de redacción de los proyectos, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y cualquier otro necesario durante el desarrollo de las obras.

Visto que el límite cuantitativo del presupuesto base de licitación es de 180.000€, IVA excluido y que en función de la población del municipio de Cox la subvención podrá cubrir hasta el 70% del presupuesto.

Visto que se pretende ejecutar la memoria valorada consistente en “Renovación de red de agua potable en calle Novelda y Avenida Alcalde Jose Pertusa Bernabeu”, cuyo presupuesto de ejecución general asciende a 179.432,22€, IVA incluido.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, una subvención al amparo de la “Convocatoria de ayudas para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes a municipios menores de 20.000 habitantes de la Comunidad Valenciana”, para realizar la actuación de reducción de pérdidas en las redes de abastecimiento que sirven a pequeños y medianos municipios consiste en la ejecución de la actuación comprendida en la memoria “Renovación de red de agua potable en calle Novelda y Avenida Alcalde Jose Pertusa Bernabeu”, redactada por el técnico municipal Isidro Ruiz Rodes, cuyo presupuesto de ejecución general asciende a 179.432,22€, IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del expediente.

**TERCERO.-** Asumir los compromisos y obligaciones contenidos en las Bases Reguladoras de la subvención y en la convocatoria, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Dar traslado a los departamentos de intervención, contratación y urbanismo a los efectos oportunos.



**DECIMOPRIMERO.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES  
DE SUBVENCIONES PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE  
LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES,  
MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y  
PROFESIONALES DE COX, ANUALIDAD 2022, FINANCIADAS POR LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE (EXPTE. GESTIONA 1264/2022).**

La crisis energética actual surgida después de la crisis de la COVID-19 está dando un duro golpe a una parte importante de nuestra economía, y en concreto a nuestras Pymes, Micropymes y Autónomos. Esta situación mantenida puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo. Esta crisis energética afecta a todos los sectores de nuestra economía. La economía provincial se enfrenta a un grave problema que hay que intentar mitigar hasta tanto en cuanto se produzca una regularización de los precios.

En la voluntad de paliar esos efectos el Ayuntamiento ya ha adoptado otras medidas a su alcance y con esta, fruto de la colaboración financiera con la Excma. Diputación de Alicante, pretende proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que se mantenga la actividad económica en el municipio de Cox.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las empresas locales se pretende atenuar el impacto económico de la Crisis Energética, impulsando la actividad económica en el término municipal de Cox, subvencionando determinados gastos corrientes, relacionados con diferentes fuentes de energía, que estas empresas han tenido desde el 1 de abril del 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

Vista la subvención de 55.669,00 € concedida al Ayuntamiento de Cox por Comunicación con nº. expediente: 3323/2022, con fecha del 11/08/2022, del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, mediante la que habilita una línea de concesión de ayudas con destino a MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS PARA LA ANUALIDAD 2022 (Expediente GESTIONA nº 1264/2022; expediente Diputación nº 10.658/2022), sus condiciones, requisitos, características y conceptos subvencionable.

Que los conceptos subvencionables por los solicitantes, y que deberán justificar debidamente, son exclusivamente los siguientes:

- Energía eléctrica. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.
- Gas. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.
- Carburantes. En periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio 2022.

Necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Serán subvencionables hasta un **50%** los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido.



A todos los efectos, el IVA y el resto de los impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

La subvención será repartida de forma lineal e igualitaria entre todos los solicitantes que cumplan con los requisitos indicados anteriormente. No obstante, el importe de la subvención no podrá exceder del 100% del total de los gastos subvencionables justificados en el Anexo II.- Cuenta justificativa del gasto subvencionable, y debidamente pagados. Se abonará el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada o el importe de la cantidad que por reparto lineal le corresponda a cada solicitante, el de menor cuantía entre ambos. La ayuda máxima a percibir no podrá exceder los 4.000,00 euros por solicitante.

Que en el expediente GESTIONA nº 1264/2022 consta el Informe de Intervención municipal de fecha 06/09/2022 sobre disposición de aplicación presupuestaria-crédito suficiente para la realización del gasto consistente en el abono de las subvenciones hasta la cuantía de 55.669,00 €.

Considerando que se han cumplido todos los trámites legales y procedimentales.

#### Fundamentos de Derecho

. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.  
. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

. Bases de ejecución del Presupuesto Municipal de Cox para el ejercicio 2021.  
. Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.  
. Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.  
. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

. Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

. Decreto nº 2021/2.585, de 7 de julio de 2021, del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Por lo tanto, se acuerda:

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE COX, ANUALIDAD 2022, FINANCIADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de la convocatoria en la página web municipal ([www.cox.es](http://www.cox.es)), en el tablón de anuncios electrónico (<https://cox.sedelectronica.es>) y en el Sistema de Base de Datos Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS); publicando a su vez el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Coordinar todos los trámites necesarios para la correcta tramitación administrativa de esta resolución en el menor tiempo posible, para que a fecha 15 de noviembre estén resueltas las solicitudes y justificada la subvención ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

#### **DECIMOSEGUNDO.- APROBACIÓN SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A DOTACIÓN BIBLIOGRÁFICA PARA LAS BIBLIOTECAS Y AGENCIAS DE LECTURA PÚBLICAS, PREVISTA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA, CONCEDIDA**



**MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DE 31 DE AGOSTO DE 2022. (Expediente Gestiona N° 1305/2022).**

Vista la Resolución, de 31 de agosto de 2022, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de concesión de subvención a las entidades locales previstas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, dentro del Proyecto de dotación bibliográfica para las bibliotecas y agencias de lectura públicas, incluidas en la línea S8616000 de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022. (DOGV 9418 de 2/09/2022).

Considerando las características de la convocatoria, por la que se concede al Ayuntamiento de Cox una subvención nominativa por importe de 2.135,76€, para la compra de libros de papel por las bibliotecas públicas de uso público general.

Se acuerda:

**PRIMERO.** - Solicitar a la Conselleria de Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, una subvención al amparo de la “Convocatoria de ayudas a las entidades locales previstas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, dentro del Proyecto de dotación bibliográfica para las bibliotecas y agencias de lectura públicas”, para la compra de libros de papel por las bibliotecas públicas de uso público general, teniendo asignado el Ayuntamiento de Cox un presupuesto de 2.135,76€, IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del expediente.

**TERCERO.-** Dar traslado a los departamentos de intervención y contratación a los efectos oportunos.

**DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ACCIONES DE IMPULSO DE LA AGENDA 2030 EN LAS ENTIDADES LOCALES CORRESPONDIENTES A LA SECRETARIA DE ESTADO PARA LA AGENDA 2030 PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022, CONSISTENTE EN ELABORACIÓN DE PLANES DE IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE COX, Y ACTUACIONES COMPREDIDAS DENTRO DEL PLAN JUNTO A LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN. (Expediente Gestiona N° 1306/2022).**

Vista la Resolución de la Secretaria de Estado para la Agenda 2030, de 3 de agosto de 2022, por la que se convocan subvenciones destinadas a acciones para impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales, para el ejercicio económico 2022. (BOE 204 de 25/08/2022)

Considerando las características de la convocatoria, por la que se subvencionan, proyectos o iniciativas relativos a elaboración de planes de implementación de la Agenda 2030 en el ámbito local; proyectos para la adaptación de planes estratégicos municipales a la Agenda 2030; actuaciones que respondan a las prioridades establecidas en el Plan de implementación de la Agenda 2030 y/u otros planes estratégicos; etc, pudiendo subvencionar proyectos con una cuantía mínima solicitada de 30.000€ y máxima de 40.000€.

Visto que se pretenden desarrollar un Plan de Objetivos y Estrategias para el desarrollo de los ODS junto a un Plan de implementación de la Agenda 2030 del municipio de Cox, así como realización de proyectos y actuaciones para la implementación de la Agenda 2030, en concreto la proyección y construcción de un



Ecoparque en el municipio de Cox, así como la habilitación de una red caminos de rurales que a su vez den servicio de ciclocalles a las zonas de huerta del municipio.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, una subvención al amparo de la “Convocatoria de subvenciones destinadas a acciones para impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales, para el ejercicio económico 2022”, para desarrollar un Plan de Objetivos y Estrategias para el desarrollo de los ODS junto a un Plan de implementación de la Agenda 2030 del municipio de Cox, así como realización de proyectos y actuaciones para la implementación de la Agenda 2030, en concreto la proyección y construcción de un Ecoparque en el municipio de Cox, así como la habilitación de una red caminos de rurales que a su vez den servicio de ciclocalles a las zonas de huerta del municipio.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del expediente.

**TERCERO.-** Dar traslado a los departamentos de intervención, contratación y urbanismo a los efectos oportunos.

**DECIMOCUARTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “MEJORA DE ESTRUCTURA HIDRÁULICA, SUDS, CAMINO LA SIERRA FASE I, EN ZONA VERDE DEL RESIDENCIAL SAN FERNANDO DE COX (ALICANTE)”. (EXPTE. GESTIONA N° 900/2022).**

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de “Mejora de estructura hidráulica, SUDS, Camino la Sierra Fase I, en zona verde del Residencia San Fernando de Cox (Alicante)”, con un valor estimado del contrato de 154.877,33.- euros, IVA excluido, y un presupuesto base de licitación de 187.401,57.- euros, IVA incluido.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiéndose en el correspondiente Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2022, se procedió a aprobar el proyecto de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 160.619.00, por importe de 154.877,33.- € (IVA excluido), que supone el valor estimado del contrato de obras a tramitar.

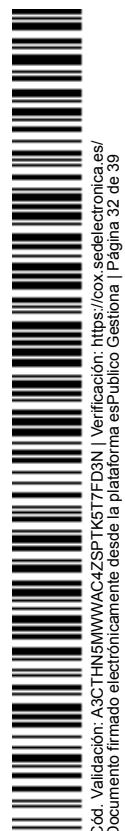
Visto el acta de replanteo del proyecto técnico de la obra de fecha 22.06.2022, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 n° 2019-0244.



Considerando que se ha escogido la tramitación abreviada del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).

Considerando que, mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/07/2022, se procedió a aprobar el expediente de CONTRATACIÓN para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto, de acuerdo con las previsiones del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-

Vista la propuesta formulada por la Mesa de CONTRATACIÓN, habiéndose presentado 5 ofertas: 1.- Excavaciones Machuca S.L.; 2.- Excavaciones Cutifor S.L.; 3.- Construcciones Porticada S.L.; 4.- Proyectos y Servicios Ruiz Segura S.L. y 5.- Constructora Aglomerados del Sureste S.L.U.

Resultando la siguiente puntuación:

ORDEN	LICITADOR	Puntos CRITERIO 1 Mejor valor económico sobre PBL (máx. puntuación 55 puntos)	Puntos CRITERIO 2 (max. 30 puntos)	Puntos CRITERIO 3 (max. 15 puntos)	TOTAL PUNTOS Adjudicación (máxima puntuación 100 puntos)
1	PROYECTOS Y SERVICIOS RUIZ SEGURA S.L.	55,00 puntos	30,00 puntos	15,00 puntos	100,00 puntos
2	EXCAVACIONES MACHUCA S.L.	53,83 puntos	30,00 puntos	15,00 puntos	98,83 puntos
3	EXCAVACIONES CUTIFOR S.L.	49,67 puntos	22,94 puntos	15,00 puntos	87,61 puntos
4	EMPRESA CONSTRUCTORA AGLOMERADOS DEL SURESTE S.L.U.	39,75 puntos	4,19 puntos	15,00 puntos	58,94 puntos
5	CONSTRUCCIONES PORTICADA S.L.	39,23 puntos	2,90 puntos	15,00 puntos	57,13 puntos

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de CONTRATACIÓN del sector público y, de otra parte, que la mejor oferta económica es la presentada por la mercantil PROYECTOS Y SERVICIOS RUIZ SEGURA S.L, con CIF nº B42503904, quien ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Considerando lo dispuesto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP 2017-.

Se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a la mercantil PROYECTOS Y SERVICIOS RUIZ SEGURA S.L, con CIF nº B42503904, el contrato administrativo de obras “Mejora de estructura hidráulica, SUDS, Camino la Sierra Fase I, en zona verde del Residencia San Fernando de Cox (Alicante)” tramitado mediante procedimiento abierto simplificado por importe de 146.800,00.- euros, IVA excluido y una duración de un mes y medio, aplicado la mejora de 30 días naturales.

SEGUNDO: Requerir a la mercantil PROYECTOS Y SERVICIOS RUIZ SEGURA S.L para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CUARTO: Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.



**QUINTO:** Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017, a la Dirección facultativa de obras.

**SEXTO:** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA “REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CAMINO DE ENMEDIO TRAMO OESTE” DE COX(ALICANTE) (Expte. Gest. Nº 1224/2022).**

Visto el proyecto técnico de fecha julio 2022, redactado por D. Isidro Ruiz Rodes, Ingeniero Municipal., para la realización de las obras de “Reposición de red de alcantarillado en camino de en medio tramo oeste de Cox (Alicante), con un presupuesto de ejecución por contrata de 62.494,48.- euros, IVA incluido.

Visto el informe favorable, de D Miguel Antonio Mateo Sánchez, Arquitecto municipal, sobre el proyecto técnico.

Se acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto técnico de las obras redactado por D. Isidro Ruiz Rodes, Ingeniero Municipal. para la realización de las obras de “Reposición de red de alcantarillado en camino de en medio tramo oeste de Cox (Alicante), con un presupuesto de ejecución por contrata de 62.494,48.- euros, IVA incluido.

**SEGUNDO:** Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de Obras, de conformidad con el art 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo.

**DECIMOSEXTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDAS PARA FACILITAR SOLUCIONES HABITACIONALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES LOCALES, CORRESPONDIENTE AL PLAN ESTATAL DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025. (DOGV Nº 9405, DE 16/08/2022). (EXPEDIENTE GESTIONA Nº 1314/2022).**

Visto Decreto 104/2022, de 5 de agosto, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025.

Visto que la ayuda se librará al Ayuntamiento con carácter anticipado, hasta el 100%, una vez presentado el formulario normalizado de aceptación de la ayuda concedida debidamente cumplimentado y firmado por la Entidad Local, para lo cual se establece como fecha límite hasta el 16 de septiembre de 2022.

Visto que son beneficiarias de las ayudas las entidades locales que asumen la responsabilidad de dotar de un alojamiento o solución habitacional inmediata a las personas incluidas en alguno de los colectivos de personas beneficiarias de estas ayudas, debiendo actuar como órgano gestor de las ayudas, distribuyendo la subvención



a través del órgano que determine su organización interna, quedando sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como a las bases reguladoras contendidas en la resolución de concesión de esta subvención.

Se acuerda:

Primero.- Aceptar la subvención de la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025.

Segundo.- La cuantía de la subvención se librará automáticamente al Ayuntamiento una vez presentado el formulario normalizado de aceptación de la ayuda debidamente cumplimentado y firmado por la entidad local.

Tercero.- Comprometerse a consignar en los presupuestos del Ayuntamiento de Cox, mediante el mecanismo oportuno, las aplicaciones presupuestarias de gasto que sean necesarias para hacer frente a los costes subvencionables.

Cuarto.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de dicha aceptación de subvención, así como de la restante documentación y gestiones referidas a la tramitación, ejecución de estas Ayudas y aprobación del gasto que éstas representan.

#### **DECIMOSÉPTIMO.- DELEGACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA SECRETARÍA DE FORMA ACCIDENTAL POR AUSENCIA DEL TITULAR.-**

Visto que el Secretario general titular de este Ayuntamiento estará ausente por vacaciones durante algunas fechas del mes de septiembre, y tratándose de un servicio esencial, corresponde, para el buen funcionamiento de la Administración, su desempeño accidental por otro funcionario. Por lo que se acuerda aprobar la delegación temporal del desempeño de la Secretaría general del Ayuntamiento, por ausencia del titular, en el Administrativo D. Antonio Ramón Pereña Almira, desde el día 9 de septiembre y mientras duren las vacaciones, a cuyo efecto se materializará la delegación de firma en esPublico Gestiona como Secretario Accidental de Antonio Ramón Pereña Almira, periodo durante el cual percibirá el complemento retributivo que corresponda, dándose traslado a tal efecto a los servicios económicos municipales.

#### **DECIMOCTAVO.- INFORMES DE SECRETARÍA SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.-**

##### **1.- En materia de personal/Recursos humanos:**

###### **a) Oferta de empleo público (OEP) de 2022 y realización y publicación de las respectivas convocatorias antes del 31/12/2022.-**

En JGL 20220525 se aprobó la oferta de empleo público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Según el “Borrador criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público” del Ministerio de Hacienda y Función Pública, “Dadas las características de estos procesos, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre prevé que los mismos sean objeto de negociación colectiva, lo que por otra parte también se corresponde con lo dispuesto en el (artículo 37.1.c) TRLEBEP. Por

ello, en su ámbito respectivo cada Administración negociará la forma de desarrollo de estos procesos, siempre en el marco de la normativa básica establecida en el TRLEBEP y en la propia Ley 20/2021, de 28 de diciembre”.

Se informa, a los efectos oportunos, que se están aprobando por parte de algunos Ayuntamientos lo que denominan “Criterios comunes de aplicación a todos los procesos de estabilización del empleo temporal”; o bien “Bases generales procesos estabilización Ley 20/2021”; o bien “Criterios oferta extraordinaria de estabilización y consolidación”; o bien “Reglamento regulador las Bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal”, con el fin de contar con un marco normativo dotado de la necesaria trasparencia y la participación/negociación de la Mesa General de Negociación.

Asimismo, se está procediendo a publicar, por parte de los Ayuntamientos, en los respectivos boletines oficiales, las convocatorias derivadas de las medidas establecidas en la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como continuación a las respectivas OEP, teniendo en cuenta que la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en dicha OEP producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

#### **b) Plantilla de Personal y Oferta de Empleo Público para 2023.-**

La plantilla de personal, junto con el presupuesto de 2023, se deberá aprobar antes del 31/12/2023 por el Pleno municipal (artículos 90 y siguientes de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; artículos 169 y correlativos de la Ley de Haciendas Locales). Encontrándose en tramitación la elaboración de la RPT, pueden servir de base para configurar la plantilla estructural del Ayuntamiento.

La Oferta de Empleo Público para 2023 derivará de la plantilla aprobada, según lo dispuesto en los artículos 10 y 70 del Estatuto Básico del Empleado Público y 55 de la Ley de la Función Pública Valenciana, teniendo en cuenta las necesidades de personal con consignación presupuestaria y/o plazas que están cubiertas mediante contratos temporales o nombramientos interinos.

#### **c) Bolsas de Empleo Temporal:**

Se viene apreciando la carencia de Bolsas de Empleo Temporal, para cubrir contrataciones y/o nombramientos por necesidades temporales, tal es el caso de Educador Social, Limpiadoras, Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio... Mientras cabe la posibilidad de adhesión a la Bolsa de Educador Social que tramita la Diputación Provincial, en el resto de casos sería conveniente que el Ayuntamiento promoviera la constitución de Bolsas de Empleo Temporal para las sustituciones por bajas, vacaciones, etc que se produzcan.

### **2.- Publicidad de las subvenciones que recibe el Ayuntamiento de otras Administraciones Públicas.**

Es habitual, entre las condiciones que se establecen en la concesión de subvenciones por parte de otras Administraciones Públicas, que se requiera al Ayuntamiento que “Deberá darse publicidad de la subvención percibida. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse con la justificación de la subvención, mediante anuncio en el tablón de la entidad beneficiaria, información en su sede electrónica o página web, fotografía del cartel de obras, si existiera...”.

Comoquiera que también es habitual que, para la acreditación de la publicidad se exija Certificación del Secretario del Ayuntamiento, se informa de la



conveniencia/necesidad de que quede constancia en los respectivos expedientes (también y, sobre todo, de Gestiona) de la publicidad realizada.

**Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:**

**DECIMONOVENO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y SUBVENCION PARCIAL DEL VIAJE A EDIMBURGO A 20 JOVENES DEL MUNICIPIO. (Expte Gestiona nº 1148/2022).**

Con relación al expediente nº 1148/2022 de contratación menor de servicio consistente en la organización y planificación de un viaje a Edimburgo, del 06 al 09 de septiembre de 2022, para 20 jóvenes de Cox con una edad entre 18 y 30 años, con un presupuesto máximo de 4.938,84.- euros, IVA excluido, y un plazo de ejecución del servicio de 4 días (06 al 09 de septiembre de 2022), constan los siguientes trámites:

1º. Vista la propuesta de gasto emitida por el concejal de Juventud, D. Antonio Marín Navarrete, de fecha 26 de julio de 2022. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,000 euros IVA excluido.

2º. Visto el informe de necesidad emitido por el concejal de Juventud, D. Antonio Marín Navarrete, de fecha 01 de septiembre de 2022.

3º. Visto el informe de Intervención de fecha 01/09/2022, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2022 en la correspondiente aplicación presupuestaria 337.226.99.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de servicio consistente la organización y planificación del viaje a Edimburgo para 20 jóvenes del municipio, a AZUL MARINO VIAJES S.L.U. con CIF: B-95860615, por un importe 4.938,84.- euros. IVA: 1.037,16.- euros. Total: 5.976,00.- euros y con un plazo de ejecución del 06 al 09 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de la referida obra con cargo a la aplicación 337.226.99. del vigente Presupuesto municipal.

**TERCERO.-** Una vez ejecutado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el RD-ley 3/2020, y tramítese el pago si procede.



**CUARTO.-** Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

**VIGÉSIMO.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE EN LOS MUNICIPIOS DE LA VEGA BAJA DEL SEGURA, PARA EL EJERCICIO 2022. (Expediente gestiona nº 1025/2022).**

Resultando que fueron aprobadas las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones destinada a financiar actuaciones de fomento de la movilidad urbana sostenible en los municipios de la Vega Baja del Segura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2022, aprobadas mediante Decreto 20/2022, de 29 de junio, por el presidente de la Generalitat, (D.O.G.V. nº 9373 de 1/07/2022).

Considerando las características de la convocatoria, por la que se subvencionaban actuaciones destinadas a promover la movilidad urbana sostenible en los municipios de la Vega Baja del Seguro, siendo entre otras:

“a) La ejecución de vías ciclistas. Dentro de esa actuación se podrán financiar las siguientes acciones:

- La construcción, acondicionamiento o mejora del espacio público para el uso ciclista y sus obras complementarias de urbanización.
- Carriles-bici, aceras-bici, ciclo-calles, pistas-bici y sendas ciclables.
- Peatonalización de calles con espacio especialmente acondicionado para el tránsito seguro de bicicletas.”

Visto que el importe de la subvención no puede superar la cuantía máxima de 150.000€ (IVA excluido) por la actuación que se solicite, y que, dentro de los gastos subvencionables, se encontraba el coste de redacción de los proyectos y de la dirección de las obras hasta un máximo del 10% del coste de ejecución de la obra.

Por medio de acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de julio de 2022, se acordó solicitar la subvención con el objetivo de ejecutar un carril-bici con inicio desde el paseo príncipe de Asturias, que discurra por el Camino de En Medio y continúe por la Calle La Rambleta hasta el Polígono San Fernando de Cox.

Visto que el acuerdo adoptado adolece del error, de indicar la forma incorrecta el lugar de ubicación donde se pretende ejecutar el carril-bici, siendo el correcto la ampliación del carril bici existente hasta la urbanización San Fernando.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Dentro del plazo concedido por la Subdirección General de la Administración Local, en la “Convocatoria de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de fomento de la movilidad urbana sostenible en los municipios de la Vega Baja del Segura, para el ejercicio 2022”, para aportar documentación preceptiva en esta convocatoria, se acuerda subsanar el error en la identificación del lugar de ejecución de las actuaciones, y consecuentemente aprobar la “Memoria Valorada para la ampliación del Carril-Bici existente hasta la urbanización San Fernando”, redactado por el Arquitecto Técnico Antonio Manuel Pereña Navarro, de fecha 6 de septiembre de 2022, por importe de 148.630€ IVA excluido, siendo 133.767€ el presupuesto de ejecución



material por contrata y 14.863€ el coste de redacción del proyecto y de dirección de las obras.

SEGUNDO.- Se acuerda habilitar el crédito adecuado y suficiente a través de la modificación presupuestaria correspondiente, para la ejecución de las actuaciones comprendidas dentro de la presente convocatoria de subvenciones.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del expediente.

CUARTO.- Dar traslado a los departamentos de intervención, contratación y urbanismo a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las once horas del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

